

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/10/2019

ESTADO No. 118



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00059 00	Acción Popular	OMAR ALFONSO MALDONADO OCHOA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Correr Traslado DEL ESCRITO PRESENTADO POR REPRESENTANTE DE CLINICA CHICAMOCHA	25/10/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2019 (JUEVES) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSE JORGE BRACHIO DAZA
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO CORRE TRASLADO DE MEMORIAL PREVIO A DECRETAR DE OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO en calidad de PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
ACCIONADOS: -MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 -ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
TERCEROS INTERESADOS: -UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA 003
 -CONSORCIO OBRAS CICLO RUTAS
 -ONU HABITAD POR UN MEJOR FUTURO URBANO
 -INTERPRO S.A.S
RADICADO: 68001 3333013-2019-00059-00

De lo manifestado por el representante legal de la Clínica Chicamocha S.A, Oscar Alfredo López Torres, en escrito presentado el 25 de octubre de 2019 y los videos que adjunta, se advierte una posible afectación a los derechos colectivos a la movilidad vial, a la seguridad y salubridad públicas, al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, al desarrollo organizado del territorio, a los derechos de los consumidores y usuarios, y de manera conexa a los derechos fundamentales a la salud, seguridad y vida de los pacientes de la referida clínica, por lo que, previo a decretar de oficio una medida cautelar para la protección inmediata y eficaz de los referidos derechos, y con fundamento en el art. 233¹ de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el parágrafo del art. 229² ibídem, el Despacho correrá traslado del mencionado escrito, para que las partes se pronuncien sobre ella dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación que de esta providencia se haga. Los terceros interesados podrán pronunciarse, si a bien lo tienen.

En mérito de lo expuesto, se

¹ "ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda..."

² "ARTÍCULO 229. PROCEDENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES.

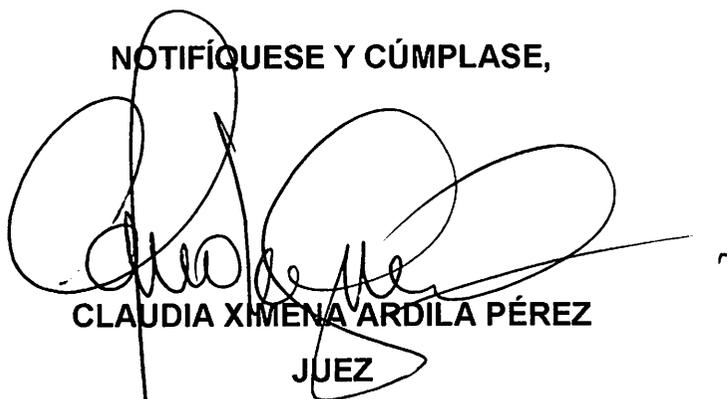
(...)

PARÁGRAFO. Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se registrarán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio."

RESUELVE:

Primero. Se **CORRE TRASLADO** de lo manifestado en escrito presentado el 25 de octubre de 2019 por el representante legal de la Clínica Chicamocha S.A, para que las partes se pronuncien sobre aquel dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia y la correspondiente remisión de notificación al correo electrónico de las entidades.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA 28 DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS No 118

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO.



JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario.